

Certificado

D^o Guadalupe Ubis Lupión, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Resolución DGRT 21-05-2026), en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría municipal el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **certifico:**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día **ocho de julio de dos mil veintiséis**, tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

Punto 6/245.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el Respiro Familiar de Personas Cuidadoras de Personas Dependientes y/o con Discapacidad.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las familias cuidadoras informales de personas dependientes y/o con discapacidad que cumplan los requisitos contemplados en las bases reguladoras aprobadas por la junta de gobierno local el 25 de febrero de 2026 y publicadas en el BOCM 27 de marzo de 2026

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que faculta a la Alcaldía para delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables, y, en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto de Alcaldía nº 1906 de fecha 28 de junio de 2023 corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de procedimientos de concesión directa de subvenciones.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefa de Servicios Sociales, así como por los Servicios Jurídicos y la Intervención Municipal, concurriendo los requisitos básicos del expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte la siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el respiro familiar de personas cuidadoras de personas dependientes y/o con discapacidad, cuyo texto articulado se incorpora en el expediente.

Segundo: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 4001 del vigente presupuesto según consta en el documento contable de retención de crédito (220260000133) por la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€).

Tercero: Remitir las justificaciones presentadas al departamento de intervención a 30 de noviembre de 2026 para su control.

Cuarto: Publicar el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), momento en el cual comenzará el plazo de solicitud.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL RESPIRO FAMILIAR DE PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES Y/O CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas económicas destinadas al respiro familiar de cuidadores no profesionales de personas dependientes y/o con discapacidad del municipio de Villaviciosa de Odón en el año 2026 conforme a las bases reguladoras aprobadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón el día 25 de febrero de



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

JUAN PEDRO IZQUIERDO CASQUERO (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 13/07/2026 11:49:10
Hash: F4973F2333E8D4FB26F52C0987722236F61EC650

GUADALUPE UBIS LUPION - *****D (1 de 2)
SECRETARIA - SECRETARIO/A ACCIDENTAL
Fecha de firma: 10/07/2026 13:06:37
Hash: 2D02B2AF583B7FDA43DA1930504D061C43A36193



2026 y publicadas en el BOCM el día 27 de marzo de 2026, colaborando de esta forma en la mejora de la calidad de vida de las personas dependientes y su entorno familiar evitando situaciones de sobrecarga y estrés de los cuidadores no profesionales.

Artículo 2.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas al respiro familiar de personas cuidadoras habituales no profesionales en el término de Villaviciosa de Odón por un importe total de 15.000,00 euros, con cargo al programa de Respiro Familiar, aplicación presupuestaria 2317 48001 Respiro Familiar 2026.

Artículo 3.-Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de respiro familiar, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser persona cuidadora habitual no profesional que atienda de forma continuada a una o más personas en su domicilio, ayudándolas en el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

☐ En caso de que la ayuda sea solicitada por varias personas cuidadoras habituales vinculadas a una misma persona dependiente y/o con discapacidad, el total de gastos financiados no podrá superar las cuantías máximas establecidas por beneficiario.

2. Requisitos de la persona atendida (usuario del servicio de Respiro Familiar):

a) Tener reconocido, por el organismo competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un grado de dependencia I, II o III, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, siempre que no disponga de plaza pública en servicio de atención residencial ni de prestación económica vinculada a dicho servicio.

b) Tener reconocido, por el órgano competente, un grado de discapacidad igual o superior al 75%, aunque no se tenga reconocido un grado de dependencia.

c) Estar empadronada en Villaviciosa de Odón.

3. Valoración de los servicios sociales municipales:

☐ La persona cuidadora habitual deberá acreditar ante los Servicios Sociales de Villaviciosa de Odón el cumplimiento de los requisitos indicados.

☐ Los Servicios Sociales municipales emitirán un informe justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

4. Estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que la necesidad de respiro familiar para la que se solicita la ayuda se haya producido dentro del periodo indicado en las bases reguladoras y convocatoria.

6. Aportar la documentación exigida en las bases y convocatoria.

7. No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia deberá declararse mediante la documentación incluida en el Anexo II.

Artículo 4.- Tipología de las ayudas



Con el fin de facilitar el descanso y atender las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven diariamente con las personas a las que atienden, se financiarán los servicios descritos a continuación, siempre que la prestación se realice entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Servicios financiados:

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria

- Hasta un máximo de 48 horas al año por persona atendida, distribuidas según convenga a la persona cuidadora.
- Costes máximos:
 - ☐ 18 euros por hora.
 - ☐ 100 euros por cada día completo.

b) Asistencia en establecimiento externo sociosanitario

En los casos en que se requiera un servicio residencial temporal o de centro de día, el servicio deberá incluir las prestaciones propias de los centros sociosanitarios o centros de día acreditados.

- Duración máxima del respiro: 10 días al año por persona atendida.
- Costes máximos:
 - ☐ 70 euros/día para servicio residencial o alojamiento.
 - ☐ 40 euros/día para servicio de día o nocturno.
- Las estancias se contratarán únicamente con centros y empresas que cuenten con la acreditación correspondiente.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste total del servicio para el que se solicite.

Artículo 5.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

La solicitud se formalizará por escrito según el modelo normalizado que se encuentra en el Anexo I. Deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el artículo 8, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes también podrán ser descargadas en la página web del Ayuntamiento o proporcionadas en el Centro de Servicios Sociales.

Artículo 7.- Documentación a aportar por la persona solicitante

La documentación para presentar para la valoración de la ayuda económica es la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo con el modelo establecido. Anexo I
2. Fotocopia del DNI, NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.



3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el organismo competente que incluya el baremo de movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Se podrá solicitar algún documento aclaratorio por parte de la Comisión de Valoración cuando no quede suficientemente acreditada algún requisito
6. Presupuesto del coste que generaría, en el caso de respiro familiar en Centro Sociosanitario externo.
7. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia será declarada por medio de la documentación contenida en el Anexo II
8. Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
9. Ficha de terceros cumplimentada y con indicación expresa de la cuenta corriente donde se realizará el ingreso. Anexo III.

Artículo 8.- Relaciones de solicitantes admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón propondrá a la comisión evaluadora compuesta por: los técnicos de Servicios Sociales (responsable del servicio, coordinadora de programas y trabajadoras sociales), una relación provisional por cada una de las ayudas de solicitantes admitidos y excluidos.

Figurando como provisionalmente excluidos:

- a) Quienes hayan presentado su solicitud una vez finalizado el plazo establecido al efecto.
 - b) Quienes hayan presentado su solicitud en plazo, pero sin haber cumplimentado los extremos de esta o sin acompañar la documentación complementaria que resultara exigible. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva.
 - c) Que no cumplan los requisitos reflejados en el artículo 3 de esta convocatoria.
2. En el acto de aprobación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se requerirá a los solicitantes excluidos para que procedan en el plazo de diez días hábiles a subsanar las deficiencias y/o aportar los documentos exigidos, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones, con la indicación de que en otro caso se inadmitirá su solicitud o se les tendrá por desistidos de la misma.
 3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, declarando motivadamente la inadmisión de las solicitudes extemporáneas y el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas.
 4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando todas las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para ser admitidas se aprobará una única relación definitiva de solicitudes admitidas.

Artículo 9. -Evaluación preliminar de las solicitudes



1. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores realizará el análisis y valoración preliminar de las solicitudes, pudiendo solicitar los informes y efectuar las actuaciones que considere necesarias para determinar, verificar y comprobar los datos y documentos presentados, conforme a lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, deberá incorporarse al expediente:

☐ Un informe de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores que acredite que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

☐ Un informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora estará compuesta por los técnicos de Servicios Sociales, (Responsable de Servicio, Coordinadora de Programas y las Trabajadoras Sociales).

Artículo 10. -Criterios de valoración

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, siguiendo estrictamente el orden de presentación en el registro, y hasta agotar la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Artículo 11.- Propuesta provisional de resolución

A la vista del expediente instruido, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores formulará la propuesta provisional de resolución, que incluirá, al menos, lo siguiente:

a) Cuando la cuantía total de la subvención sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas: una relación de beneficiarios y la cuantía individual asignada, desglosada por conceptos cuando proceda.

b) Cuando la cuantía total máxima de la subvención sea insuficiente para atender todas las solicitudes admitidas: dos relaciones, una de beneficiarios titulares y otra de suplentes, ordenadas según el registro de entrada y la hora de presentación, indicando para cada beneficiario la cuantía individual asignada, desglosada por conceptos cuando proceda.

c) La apertura del trámite de vista y audiencia a los beneficiarios, para que en un plazo de diez días hábiles puedan examinar su expediente y formular alegaciones o comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 12.- Evaluación y propuesta de resolución definitiva

1. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia, verificará la documentación aportada y formulará, de forma motivada, la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se reflejarán los importes mínimos y conceptos establecidos, en su caso, así como el archivo por desistimiento de aquellas solicitudes que proceda.

2. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores remitirá el expediente a la Comisión Evaluadora para la emisión de un informe sobre los beneficiarios y las cuantías asignadas a cada uno de ellos. A la vista de dicho informe, podrá mantener o modificar, de forma motivada, la propuesta de resolución definitiva.

3. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores someterá el expediente, junto con la propuesta de resolución definitiva, a la fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento.



4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración concedente, mientras no se haya notificado la resolución de concesión correspondiente.

Artículo 13.- Contenido de la resolución de concesión

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que faculta a la Alcaldía para delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables, y, en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto de Alcaldía nº 1906 de fecha 28 de junio de 2023 corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución de procedimientos de concesión directa de subvenciones.

1. La resolución del procedimiento será motivada y aprobada por la Junta de Gobierno Local con el contenido mínimo siguiente:

a) La relación de beneficiarios y la cuantía de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos que se hubieran establecido. En caso de que existan beneficiarios que hayan formulado alegaciones no estimadas en su totalidad, se les requerirá para que comuniquen en el plazo de diez días hábiles su aceptación expresa, con la indicación de que en otro caso la resolución dictada perderá su eficacia respecto de ellos, procediéndose al archivo de su expediente, previa resolución que les será notificada.

b) En su caso, la desestimación expresa, individualizada o no, del resto de las solicitudes.

c) La disposición del gasto correspondiente, indicando la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se impute.

d) El período de realización de los gastos subvencionables.

e) En su caso, plazo y forma de justificación de la subvención.

f) La forma del pago y los requisitos exigidos para su abono.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento es de tres meses desde la presentación de la solicitud, tanto para la concesión o denegación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 41 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de la presente subvención se notificará de forma electrónica de manera individual a la entidad beneficiaria, mediante comparecencia en la sede electrónica municipal o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

3. La resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, previo recurso de reposición en la forma y los plazos establecidos en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que resultan de estas bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privado

Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

dada a los fondos, solicitando, cuando proceda, la modificación de la resolución de concesión.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Cumplir sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 15.- Invalidez de la resolución de concesión

Las causas de invalidez de la resolución de concesión y el procedimiento declarativo de las mismas se regirán por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Financiación de las ayudas

El gasto que generan las ayudas, por importe máximo de 15.000,00€ se financiará a cargo a la aplicación presupuestaria 231748001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de 2026.

Artículo 17.- Forma de pago

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria al beneficiario y en un solo pago tras la concesión de la ayuda. Previamente se ha de rellenar la ficha de terceros (Anexo IV).

Artículo 18.- Deber de justificación y plazo

La justificación de las subvenciones es un acto obligatorio tanto para los beneficiarios, que deberán presentar la documentación exigida en cada caso, como para la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, que verificará el cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención, así como la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

- Los beneficiarios deberán acreditar el destino de la ayuda concedida a los fines que la motivaron, en el plazo de un mes desde la ejecución del gasto, mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de

30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula dichas obligaciones y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la justificación, si esta se realiza por un importe inferior al concedido o si se destina total o parcialmente la subvención a fines distintos



de los previstos, el beneficiario estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no aplicadas a la finalidad objeto de la ayuda.

Artículo 19.- Causas de reintegro

1. Constituyen causas de reintegro de la subvención y de la exigencia del interés de demora los incumplimientos objetivos de las obligaciones derivadas de la misma previstos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Constituye asimismo causa de reintegro haber percibido, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, un importe superior al coste de la actividad subvencionada, respecto de dicho exceso de financiación y en la proporción prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 20.- Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)."

Artículo 21.- Publicidad de subvenciones

1. Las ayudas serán publicadas en cumplimiento del apartado 1c del artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
2. En todo caso, la publicidad de las ayudas se hará en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
3. Web del Ayuntamiento

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la BDNS. (Según art.17.3b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los datos de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas percibidas serán incluidos en la base de datos Nacional de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL RESPIRO FAMILIAR DE PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES

Datos del Solicitante



Nombre y apellidos:.....D.N.I.

Domicilio:.....

Fecha nacimiento:.....Tlf.....

Composición familiar, declaro bajo Juramento que los familiares con los que convive y sus datos personales son los siguientes:

familiar	Nombre y Apellidos	Fecha Ncto:	Estado Civil:	Sit. Laboral	Tipo contrato	Ingresos mensuales	Disc . Si/N o

Villaviciosa de Odón, a de 20.....

Fdo.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/ Dña _____ con DNI/NIE _____

DECLARA no encontrarse en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de



- caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Villaviciosa de Odón a ____de ____de 202_ Fdo.

ANEXO III FICHA DE TERCEROS

 Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	Datos Registro: EXPTE.:	FICHA DE TERCEROS TESORERIA
---	------------------------------------	--



Alta
datos anteriores (1)

Baja

Modificación de los

Datos personales del acreedor (2)

Apellidos y Nombre o Razón Social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio Fiscal vía:

Nº Portal: Piso: Puerta:

Población: VILLAVICIOSA DE ODÓN provincia: C.Postal: 28670

Teléfono Fijo: Teléfono Móvil: FAX:

Datos del representante legal

Apellidos y Nombre:



N.I.F.: Correo

electrónico: **Datos bancarios del**

acreedor Denominación de la

entidad:

Nº CUENTA/IBAN (24

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

**Declaración veracidad datos del acreedor
financiera(3)**

Conformidad de datos por la entidad

cuenta indicada

La entidad financiera que suscribe, acredita que es de titularidad del acreedor,

(Firma v sello)

(Firma v sello)

En , a de 201 En , a de 201

- (1) Los nuevos datos anulan y sustituyen los aportados con anterioridad.
- (2) Acreedor: proveedor, contratista o titular derecho devolución
- (3) Imprescindible para personas jurídicas. Para personas físicas basta aportar copia de la libreta de ahorro u otro documento expedido por la Entidad Bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

Forma de presentación

- Presencial: En el Registro Municipal, situado en Plaza de la Constitución S/N de Villaviciosa de Odón en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8.30 a 14.00h)
- Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento.
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la AGE o C.A. de Madrid.

Contacto

- Teléfono: 916169600- ext.3228-3230-3279-3266-3325 Correo electrónico:tesoreria@v-odon.com

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán almacenados y tratados en un fichero automatizado y únicamente serán utilizados para la finalidad prevista en dicho impreso. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Plaza de la Constitución nº1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).

Teléfono 91 6169600 fax 91 6219106.

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón, de acuerdo con el artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y conforme con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villaviciosa de Odón en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Accidental (Resolución DGRT 21/05/2026).- Firma electrónica.-
Dª Guadalupe Ubis Lupión

Vº Bueno.- El Alcalde-Presidente.- (art. 205 RD 2568/1986).- Firma electrónica.-
Juan Pedro Izquierdo Casquero

